



## RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N°2/ ROL D-101-2018

Santiago, 21 NOV 2018

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución TRA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 41, de 02 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de este Servicio; en la Resolución Exenta RA 119123/21/2018, de 23 de febrero de 2018, por la que se renueva el nombramiento de Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Jefa de División de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta 559, de 09 de junio de 2018; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

1. Con fecha 07 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-101-2018, con la formulación de cargos a Diómedes Cruz Rut N° 14.627.660-1, Carolina Rivera Rut N° 7.696.250-2, Compañía Minera Potrerillos Ltda. Rut N° 77.202.800-8, Sociedad Comercial Importadora y Exploradora Dicave Ltda Rut N° 77.990.270-6, Sociedad Comercial y Minera El Reloj Ltda. Rut N° 76.066.160-0 (en adelante e indistintamente "las empresas"), por fraccionamiento de proyecto minero que involucra al menos doce proyectos dedicados a la explotación y producción de minerales de Cobre (Óxidos y Sulfuros de Cobre) o su beneficio, ubicados en sector Cerro El Reloj, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 letra b) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-101-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio de los presuntos infractores, arribando al Centro de Distribución Postal de Ovalle (CDP 01) el día 13 de noviembre de 2018, de acuerdo a la información proporcionada por Correos de Chile, mediante los números de seguimiento N° 1180846033666 y N° 1180846033673.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/ D-101-2018, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Con fecha 19 de noviembre de 2018, Don Diómedes Cruz Solorzano, por sí mismo y en representación de las empresas, presentó un escrito en que en lo principal solicita ampliar el plazo para la presentación de programa de cumplimiento, en el primer otrosí acompaña documentos, y en el segundo otrosí confiere poder especial a los abogados Rodrigo Guzmán Rosen Rut 10.220.631-2, Cristian Ruiz Araneda Rut 15.340.818-1 y Paulina Rivera Muñoz Rut 15.588.881-4, para que actúen conjunta e indistintamente en el proceso sancionatorio Rol D-101-2018.

5. La solicitud de ampliación del programa de cumplimiento se fundamenta en que la empresa requiere recabar y analizar adecuadamente la información técnica que respalda el programa, así como definir adecuadamente las acciones y otros requisitos establecidos por la normativa para dichos efectos.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **APRUEBESE** la solicitud de ampliación de **plazos**. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 19 de noviembre de 2018, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento.

II. **OTORGUESE DE OFICIO** una ampliación de 7 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original señalado en el considerando 3° para la presentación de descargos.


III. **TENER POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS** singularizados en el primer otrosí de la presentación de fecha 19 de noviembre de 2018.







**IV. AL SEGUNDO OTROSÍ ACREDÍTESE el poder de representación** Rodrigo Guzmán Rosen Rut 10.220.631-2, Cristian Ruiz Araneda Rut 15.340.818-1 y Paulina Rivera Muñoz Rut 15.588.881-4, para actuar en representación de Diómedes Cruz Solorzano, en la próxima presentación que se haga dentro del presente procedimiento sancionatorio Rol D-101-2018.

**V. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a Diomedes Cruz Solorzano y a Carolina Rivera Canibilo, ambos domiciliados en Avenida La Paz N° 1319, Villa Las Américas Ovalle, por sí mismos y en representación de Compañía Minera Potrerillos Ltda., Sociedad Comercial Importadora y Exploradora Dicave Ltda, Sociedad Comercial y Minera El Reloj Ltda.; y a don Pedro Cortés Robles, en representación de “Junta de Vecinos El Despertar Del Llano” de la localidad Altos de la Chimba; Arturo Pincheira Urrutia, en representación de “Junta de Vecinos Alto Las Mollacas”; Fernando Zurita Usedo, en representación de “Comité de Agua Potable Rural Vida Nueva” de la localidad de Llanos de La Chimba ; Rodolfo Hernández Pérez, en representación de “Condominio Hacienda Altos de la Chimba”; Jorge Soto Cifuentes, en representación de “Aguas Alto Las Mollacas S.A.”, todos ellos con domicilio en Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.

  
Estefanía Vásquez Silva  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



CAG

**Carta Certificada:**

- Diomedes Cruz Solorzano, Avenida La Paz N° 1319, Villa Las Américas Ovalle.
- Carolina Rivera Canibilo, Avenida La Paz N° 1319, Villa Las Américas Ovalle.
- Pedro Cortés Robles, Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.
- Arturo Pincheira Urrutia, Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.
- Fernando Zurita Usedo, Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.
- Rodolfo Hernández Pérez, Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.
- Jorge Soto Cifuentes, Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.  
Rol D-101-2018

